



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA
RESOLUCIÓN RA-RPCC-0028-2023
ABG. CARLOS EDUARDO CELI BRAVO MGT.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Art. 225.- El sector público comprende:
1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, Artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Artículo 255 del Reglamento General A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, regula los anticipos de remuneración señalando que las unidades responsables de la gestión financiera concederán, a pedido de las y los servidores públicos de la institución, sin necesidad de justificación previa, anticipos de una hasta tres remuneraciones mensuales unificadas considerando su capacidad de endeudamiento.

Que, el artículo 90 de la Codificación del Código de Trabajo establece que el empleador puede descontar hasta un 10% de la remuneración que le adeude al trabajador, por concepto de los anticipos que le hubiere concedido.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00054, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 15 de marzo de 2011, el Ministerio de Relaciones laborales, expidió el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos.



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1710, del 05 de mayo de 2009, se determina que se concederán hasta dos remuneraciones mensuales unificadas

por concepto de anticipos al personal que se encuentra amparado por el Código del Trabajo.

Que, el Artículo 26 de la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, corresponde a la o el Registrador elaborar el Reglamento Orgánico Funcional y como máxima Autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad.

Que, el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, tiene la necesidad de implementar una normativa que regule el procedimiento de concesión de anticipos de remuneración de servidores y trabajadores del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su máxima Autoridad, en uso de las atribuciones y responsabilidades que le confieren las facultades Constitucionales y Legales, Art. 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, el Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y, de la Ordenanza Municipal No. s/n de 21 de febrero de 2011.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LAS, LOS SERVIDORES O TRABAJADORES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA.

Artículo 1.- OBJETIVO: El presente reglamento tiene por objeto regular la concesión de anticipos de remuneración de las y los servidores y trabajadores del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Artículo 2.- ÁMBITO: Tendrán derecho a solicitar anticipos de remuneración la o el servidor público o trabajador que se encuentre legalmente prestando sus servicios en la institución bajo las siguientes modalidades:

- Nombramiento Permanente.
- Nombramiento Provisional.
- Nombramiento de libre remoción.
- Contratos de Servicios Ocasionales.
- Contratos indefinidos de Trabajo.
- Nombramiento de periodo fijo.



Serán considerados a los servidores o trabajadores que en cualquiera de las modalidades anteriores se encuentran bajo la Figura de encargo o subrogación.

No se concederán anticipos a las o los servidores públicos y trabajadores del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, que se encuentren en periodo de prueba.

Artículo 3.-CLASES DE ANTICIPOS CON CARGO A LAS REMUNERACIONES MENSUALES: Existen las siguientes clases de anticipos:

- a) **UNA REMUNERACIÓN MENSUAL:** El anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada de la o el servidor o trabajador, se descontará hasta en un plazo de 60 días a partir de su concesión, de su Rol de pagos por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento, de ser el caso cuando la o el servidor cesare en funciones antes del plazo señalado, con cargo a la última remuneración mensual unificada a que tenga derecho, en el valor que alcanzare, caso contrario el valor que restare por pagar del anticipo concedido se cubrirá con lo que le correspondiere por liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos.
- b) **DOS O TRES REMUNERACIONES MENSUALES:** El anticipo de hasta tres (3) remuneraciones unificadas para los servidores sujetos a la Ley del Servicio Público y de hasta dos (2) remuneraciones unificadas para los trabajadores amparados por el Código del Trabajo. Dichos anticipos, serán concedidos de acuerdo a la capacidad de pago del servidor solicitante. El valor así concedido será recaudado al momento de realizar el pago mensual de las remuneraciones, por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no excederá los 12 meses contados desde la concesión del anticipo en el caso de las y los servidores públicos con nombramiento permanente, y del tiempo estipulado legal o contractualmente para el caso de servidores públicos con nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales, libre remoción, nombramiento de periodo fijo

El descuento por el anticipo concedido se efectuará mensualmente de manera prorrateada durante el plazo convenido; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada de la o el servidor público.

Artículo 4.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO: - Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el vigente presupuesto del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca y dependiendo de la capacidad de endeudamiento de la o el servidor público. La Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano establecerán el límite de endeudamiento de cada solicitante, considerando para ello que la o el servidor o trabajador



público perciba una remuneración líquida mensual no menor al 20% de la respectiva remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás descuentos mensuales calculadas sobre la base del mes anterior.

Artículo 5.- DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL ANTICIPO:

Los anticipos se otorgarán y estarán a cargo de la Dirección Financiera y Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano a través de sus diferentes procesos, para los cual se contemplará lo siguiente:

- a) **PARA LOS ANTICIPOS DE UNA REMUNERACIÓN MENSUAL**, la solicitud deberá presentarse hasta el día 5 de cada mes, adjuntando el rol de pagos respectivo del último mes anterior a la solicitud del anticipo, será dirigida y enviada a la máxima autoridad del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, quien a su vez enviará a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, para el análisis y aprobación "Informe de capacidad de endeudamiento" creado para el efecto.
- b) **DE DOS O TRES REMUNERACIONES MENSUALES**, la solicitud deberá presentarse hasta el día 5 de cada mes, adjuntando el rol de pagos respectivo del último mes anterior a la solicitud del anticipo, y será dirigida y enviada a la máxima autoridad del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, quien a su vez enviará a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, para el análisis y aprobación del "Informe de capacidad de endeudamiento" creado para el efecto.
- c) La Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano recibirá y numerará las solicitudes del anticipo, manteniendo un registro cronológico de las mismas. Una vez revisada la solicitud comunicará a la o el interesado, así como a la Dirección Financiera, el resultado en función de su capacidad de endeudamiento, en un término de hasta de cuarenta y ocho horas (48) de ingresada la solicitud.
- d) La Dirección Financiera, aprobará o negará el monto de la Solicitud de anticipos sobre la base del informe emitido por el Analista de Talento Humano (responsable de realizar los roles de personal).
- e) La Dirección Financiera Institucional atenderá las solicitudes de anticipos conforme a la orden de presentación y de acuerdo a la disponibilidad financiera institucional. De no existir recursos, se mantendrá el orden de presentación para su atención futura, reservándose el derecho a negarlos total o parcialmente en función de la capacidad de pago.
- f) Una vez autorizada y aprobada por la Dirección Financiera, la solicitud se enviará al departamento de Contabilidad para el registro y posterior transferencia respectiva.
- g) El responsable de la Contabilidad mantendrá un registro e historial de los anticipos concedidos.
- h) La Dirección Financiera, a través de su departamento de Contabilidad, remitirá la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano toda la información referente al anticipo entregado a la o el servidor público o trabajador a fin de que se proceda con los respectivos descuentos en los roles de pago.



Artículo 6.- DIRECCIONES RESPONSABLES: La Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano será la responsable de proporcionar la información de la capacidad de endeudamiento del servidor o la servidora o trabajador que solicite los anticipos. En el caso del anticipo con cargo a las remuneraciones, este puede ser hasta el monto de tres remuneraciones; así mismo procederá a descontar mensualmente el valor pactado de descuento por el servidor o servidora del correspondiente rol de pagos, y además será la encargada de certificar la vinculación de las y los servidores o trabajadores con la Institución por la modalidad de contratación.

La Dirección Financiera, con la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio, concederá al pago de los anticipos de una hasta tres remuneraciones solicitados por las, los servidores y/o trabajadores.

Artículo 7.- TRANSFERENCIA BANCARIA: Los anticipos se entregarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que la o el servidor público o trabajador, haya comunicado para el pago normal de sus remuneraciones.

Artículo 8.- CESACIÓN DE FUNCIONES O TERMINACIÓN CONTRACTUAL: En el caso de que la o el servidor cese en sus funciones o concluya su relación laboral, el saldo que restare por pagar de cualquier tipo de anticipo con cargo a las remuneraciones concedido se cubrirá con los valores que le correspondan por la liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos o mediante la ejecución de las garantías otorgadas para la concesión de este anticipo, procediéndose al descuento de la remuneración mensual unificada de los respectivos garantes conforme al artículo 8 de este reglamento y al plan de descuentos inicialmente aprobado.

En forma previa a la entrega del anticipo de remuneración, la o el servidor público o trabajador, autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo del pago de sus remuneraciones mensuales unificadas; y, en caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, autorizará que se le descuenta de su liquidación de haberes, los montos a que hubiera lugar.

Artículo 9.- IMPEDIMENTO POR FALTA DE CANCELACIÓN: Si el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo, la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano con los documentos justificativos del caso, deberá comunicar al Ministerio de Trabajo, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

Artículo 10.- CONCESIÓN DE UN SÓLO ANTICIPO Y NO RENOVACIÓN: La o el servidor solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados en el artículo 3 de la presente resolución.



El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca no podrá conceder ninguno de los anticipos enunciados en el artículo 3 de este reglamento en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 11.- PRECANCELACIÓN DE ANTICIPOS: Las o los servidores y trabajadores podrán pre cancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgando, realizando el deposito en la cuenta corriente (rotativa) que mantiene la Institución, no podrán solicitar otro anticipo para cancelar uno vigente.

Artículo 12.- DESCUENTO POR ANTICIPO DE SALARIOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES: En el caso de las y los trabajadores con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto institucional debidamente devengadas, la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano concederá la solicitud de las o los trabajadores con contrato de trabajo indefinido y sin necesidad de justificación previa, un anticipo de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas. El procedimiento para la solicitud y concesión de estos anticipos será el determinado en los artículos 3 y 5 del presente reglamento.

El valor concedido conforme el inciso anterior será descontado al momento de realizar el pago de las remuneraciones, por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, hasta por un valor correspondiente al 10% de la remuneración mensual de la o el trabajador.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Se prohíbe las concesiones de anticipos de remuneraciones, bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente reglamento.

Segunda. - En caso de existir reformas o sustitución por parte del Ministerio de Trabajo y demás organismos de control, se entenderá incorporadas al presente Reglamento.

Tercera. - La legalidad y veracidad de los documentos señalados en este reglamento, será de responsabilidad absoluta de la o el servidor u trabajador solicitante. La Dirección Financiera y la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, se reservarán el derecho de efectuar las verificaciones que estimen pertinentes.

Cuarta. - Disponer la notificación, implementación y publicación interna de la presente Resolución en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, Dirección Financiera; y, a la Jefatura de TIC'S la publicación en la página web de la institución.



Quinta. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento interno de anticipos de remuneraciones para las, los servidores o trabajadores del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, se aplicará lo dispuesto en el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público, y sus Reglamentos y más disposiciones legales vigentes.

Sexta. – Derogase la Resolución Administrativa RA-RPCC-002-2022 de fecha 01 de febrero de 2022 en la cual se resolvió “DEROGAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIÓN PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES O TRABAJADORES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”, así como todas las normas de igual o menor jerarquía que se oponga al texto de este Reglamento.

Séptima. - El presente REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPO DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES O TRABAJADORS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la máxima Autoridad del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 06 de octubre del 2023.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgt.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (E)

CONTROL LEGAL	Abg. Stalin Bravo Muñoz Mgt. DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	
------------------	--	--